

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA – APC COLOMBIA**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 10 y 20 del Decreto 4152 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4152 de 2011, en su artículo 19 establece que *"El Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional -FOCAI-, creado mediante la Ley 318 de 1996, continuará funcionando como lo señalan los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Decreto 2467 de 2005 como una cuenta especial, sin personería jurídica de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia con el objeto de financiar las acciones de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional que Colombia realice principalmente con otros países en desarrollo"*.

Que el artículo 20 del Decreto 4152 de 2011, preceptúa que *"De conformidad con el Decreto 2467 de 2005, el Consejo Directivo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia adoptará el reglamento para el manejo y destino de los recursos del Fondo."*

Que se hace necesario aclarar el alcance de los establecido en el artículo 5º del Acuerdo 04 de 2012, en relación con el destino de los gastos que se pueden efectuar con cargo al FOCAI, principalmente en lo relacionado con la financiación de gastos de viaje y pasajes a funcionarios públicos de entidades del orden nacional y territorial, en razón de lo cual, se

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Aclarar el artículo 5º del Acuerdo 04 de 2012, el cual quedará así:

De acuerdo con la Ley 318 de 1996 y el artículo 19 del Decreto 4152 de 2011, a través del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional- FOCAI se podrán financiar programas, proyectos y actividades de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional que Colombia adelante principalmente con otros países en desarrollo, lo cual incluye entre otros, proyectos de desarrollo, estudios e investigación, pasantías, intercambio de expertos, capacitación, cursos, talleres y seminarios, donaciones, ayuda alimentaria, apoyo en prevención y atención de desastres y en otras crisis de naturaleza política y económica.

Lo anterior comprende gastos entre otros, tales como: la financiación de gastos de viaje, pasajes, alojamiento, manutención, estipendio mensual para becarios extranjeros y demás gastos que se causen con ocasión del traslado de funcionarios públicos de entidades del orden nacional o territorial, contratistas o particulares, nacionales o extranjeros, que apoyen el desarrollo de actividades de cooperación; contratación de expertos, asesores y consultores; contratación de estudios y evaluaciones; transporte internacional y nacional para personal nacional y extranjero; adquisición de bienes en el país y en el extranjero; transporte nacional e internacional de bienes; tasas aeroportuarias y otros gravámenes para personal nacional y extranjero, asociados con la actividad de cooperación; seguros médicos para personal extranjero y nacional; pagos de visado, compras y suministros; diseño y/o adquisición de software; elaboración de impresos y

ACUERDO No. **08** DE **01** OCT. 2012

"Por el cual se aclara el artículo 5º del Acuerdo 04 de 2012"

publicaciones; acciones de difusión, visibilidad y publicidad; servicios de comunicación e información y organización de eventos, en el país o en el extranjero (logística, alquileres, servicios de traducción, alquiler de equipos de comunicación, sonido, video, etc., entre otros).

ARTICULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el **01** OCT. 2012

Paola Buendía

PAOLA BUENDIA GARCÍA
Presidente Consejo Directivo

Sandra Bessudo

SANDRA BESSUDO LION
Secretaria Consejo Directivo